

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

*ceder* 74

RESOLUCION No. 04351 DE 1993

15 SET. 1993

" Por la cual se decide una solicitud de revocatoria directa parcial, inter - puesta por el representante legal de la empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., contra la Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993 expedida por la Dirección General del INTRA "

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Acto Administrativo No. 00968 del 7 de febrero de 1992, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA, a servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad - transportadora que el precitado acto consagra.

Que los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA., TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA , Y LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A., interpusieron mediante los escritos radicados bajo los Nos. 0722 - del 3 de marzo de 1992 y 3323 del 26 de mayo de 1992, y 1681 del 22 de mayo de 1992, recursos de reposición contra la Resolución No. 00968 del 7 de febrero de 1992, proferida por la Dirección General.

Que mediante Resolución No. 01904 del 19 de abril de 1993, se decidieron los recursos de reposición interpuestos por las mencionadas empresas contra la Resolución No. 00968 del 7 de febrero de 1992 expedida por la Dirección general del INTRA en el sentido de revocarla en su integridad.

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., actuando con el lleno de los requisitos exigidos por el Código Contencioso Administrativo, presentó solicitud de revocatoria directa parcial contra la Resolución No. 01904 del 19 de abril de 1993, mediante escrito radicado bajo el No. 2997 del 25 de mayo de 1993 ( folios 58-64), por considerar lesionados los intereses de su representada.

Que así mismo mediante escrito presentado bajo el No. 3230 del 9 de junio de 1993 (folios 76-81), el representante legal de la empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA - LTDA., presentó nuevamente escrito de solicitud de revocatoria parcial de la Resolución No. 1904 del 19 de abril de 1993.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El memorialista manifiesta los siguientes motivos de inconformidad:

"... En mi condición de representante legal de TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., solicito se proceda por parte de su despacho a revocar parcialmente la resolución No. 1904 de abril 19 de 1993, por medio de la cual se desataron unos recursos respecto a la unificación de rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA.

*El Archivo de la*  
*Comisión del Instituto Nacional*  
*de Transportes y Tránsito*

*COOPERATIVISTAS*



# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 -

15 SET. 1993

Continuación de la resolución No. 04351 de 1993. Por la cual se decide una solicitud de revocatoria directa parcial, interpuesta por el representante legal de la Empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., contra la Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993, expedida por la Dirección General del INTRA".

Mi petición va encaminada a que por la vía de la Revocatoria directa se revoquen las siguientes rutas:

- RUTA 69 y 70 (Popayán- Cali- Popayán).
- RUTA 233 y 234 (Puerto tejada - Cali - Puerto tejada ) (Vía Hormiguero)
- RUTA 261 y 262 (Santander - Cali - Santander) (Vía Jamundí).

"... El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito por medio del Acto Administrativo No. 00968 de febrero 7 de 1992, unificó todos los Actos Administrativos - sobre rutas, horarios, niveles de servicio, capacidad transportadora de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA., y contra dicha Resolución... se impugnaron aquellas rutas y horarios que contenía el citado acto administrativo y que no correspondían a la realidad de lo otorgado y servido por la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA., y al desatar el recurso fueron admitidos nuestros argumentos y excluidos de la nueva Resolución o acto administrativo, las que impugnamos.

... Observamos que en la Resolución No. 1904 que desató el recurso tanto de la COOPERATIVA MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA., y de las otras empresas se incluyeron - nuevos horarios, que inicialmente no contenía la Resolución 00968 de febrero 7 de 1992 y que por constituir nuevas rutas con nuevos horarios se está violando la - ley y la Constitución Nacional y porque con ella se causa agravio injustificado - a todas las empresas de transportes, en las rutas y horarios nuevos, contenidas - en las rutas y horarios, que son objeto de este recurso, para efecto que se subsane el error o la equivocación en que incurrió el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito.

A raíz del Decreto 608 de 1991, por medio del cual se dispuso que en un término, las empresas de transporte terrestre de pasajeros mixto, podrían presentar el inventario de las rutas autorizadas, con los horarios autorizados, modificados o incrementados en sus respectivos niveles de servicio.

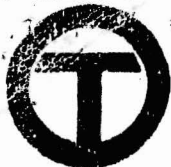
Con fundamento en ello, todas las empresas acudimos a presentar la respectiva documentación, para que en un solo acto unificado, quedaran consolidadas todas las rutas autorizadas, legalizando los horarios de hecho y posteriormente en el mes - de febrero de 1992, se publicaron para su notificación general todos los actos - administrativos de las empresas, y a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA, le correspondió la Resolución No. 00968 de febrero 7 de 1992, y conforme a los considerandos de la Resolución 1904 de abril 19 de 1993, la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA., la impugnó, porque en el acto inicial se omitieron varias - rutas y horarios, a pesar que en el expediente existían las correspondientes Resoluciones que servían de soporte a la misma y que por lo tanto solicitaban su inclusión en la nueva Resolución y entre las omitidas se hallaban las que son objeto de esta revocatoria directa parcial.

- Popayán - Cali y Viceversa (Vía Santander - Jamundí) otorgada por medio de la Resolución No. 207 de agosto 14 de 1951 con los siguientes horarios:

Cali - Popayán : 06:00 - 08:00 - 10:00 - todos los días  
 Popayán - Cali : 06:00 - 10:00 - 13:00 - todos los días

Lunes, Miércoles y Viernes : 12:00 - 13:00 ( Cali Popayán)  
 Martes, Jueves y Sábados : 07:00 - 08:00 ( Popayán - Cali )

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE



- 3 -

15 SET. 1993

Continuación Resolución N° 04351 de 1993, "Por la cual se decide una solicitud de revocatoria directa parcial, interpuesta por el representante legal de la Empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., contra la Resolución N° 1904 de abril 19 de 1993, expedida por la Dirección General del INTRA".

La Resolución N° 1904 de abril 19 de 1993, determina dicha ruta y horarios, así :

Ruta N° 69 Origen ... Popayán (Popayán - Cauca)  
Viceversa 70 Destino... Cali (Cali - Valle)

Vía : Santander de Quilichao - Jamundí.

Clase : Bus.

Saliendo : de Popayán (Popayán - Cauca)

Nivel de Servicio : Corriente; Frecuencia : Diario;

06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:00.

Saliendo : de Cali (Cali - Valle)

Nivel de Servicio : Corriente; Frecuencia : Diario.

06:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00.

Si se analiza con detenimiento y cuidado la Resolución N° 207 de agosto 14 de 1951, expedida por el Ministerio de Fomento, se nota que la ruta es Cali - Popayán - Cali y que para ese entonces era por la vía de Puerto Tejada y no por la Panamericana (Santander de Quilichao - Jamundí), como se dispuso por parte del Instituto en la Resolución impugnada la N° 1904 de abril 19 de 1993, porque se dió un cambio de ruta y ello conlleva a una duplicidad de horarios con los que prestan otras empresas que sí tienen autorizadas las ruta Cali - Popayán - Cali por la vía Panamericana o sea (Santander de Quilichao - Jamundí)...

...Ese cambio sutil de ruta, representa una violación directa de la Constitución y de la Ley, porque ello, indica que se violó el procedimiento adecuado para otorgar nuevas rutas y nuevos horarios consagrados en el Decreto 1927 de 1991 y con ello se nos causa graves perjuicios económicos y agravios injustificados y todo por un error al denominar la ruta y ... por ello solicito que se corrija ese error, en el sentido que la ruta a servir (Cali - Popayán - Cali) es la vía vieja, la de Puerto Tejada y no por la vía nueva que es la enunciada en la Resolución N° 1904 de abril 19 de 1993, y además se tenga en cuenta la duplicidad de horarios que se presenta.

Segunda Ruta cuestionada :

Puerto Tejada - Cali - Puerto Tejada (vía Formiguero).

...La nueva ruta que la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA, pretendía servir a partir del día 1° de junio de 1993, y que le comunicaron a las autoridades de Tránsito de Puerto Tejada, es la que se encuentra en la Resolución 1904 de abril 19 de 1993, bajo los Nos. 233-234, Página 43 de la misma y que textualmente dice:

122

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 4 -

15 SET. 1993

Continuación de la Resolución No. 4351 de 1993, " Por la cual se decide una solicitud de revocatoria directa parcial, interpuesta por el representante legal de la Empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., contra la Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993, expedida por la Dirección General del INTRA".

- Ruta No. 233 - Origen: .... Puerto Tejada ( Puerto Tejada-Cúcuta)  
Viceversa 234 - Destino: ... Cali (Cali - Valle)  
Vía : Hormiguero  
Clase de vehículo : Bus

Saliendo de Puerto tejada :

05:00 - 05:20 - 05:40 - 05:50 - 06:00 - 06:10 - 06:20 - 06:40 - 07:00 -  
08:50 - 10:33 - 11:03 - 11:33 - 12:03 - 13:03 - 14:33 - 15:03 - 16:33 -  
17:03 - 17:33 - 18:03 - 18:33 - 19:03 - 19:33 - 20:33 - 21:00

Saliendo de Cali:

05:10 - 05:20 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 07:00 - 07:15 - 07:45 - 08:15 -  
09:20 - 10:00 - 10:30 - 11:42 - 12:40 - 13:14 - 15:40 - 16:30 - 17:10  
17:40 - 18:05 - 18:12 - 18:20 - 18:30 - 18:37 - 18:50

La Resolución No. 066 de marzo 16 de 1972, le otorgó a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA., como se puede apreciar dentro del expediente y que según.... obra a folio 100, las siguientes rutas y horarios;

a)- Puerto Tejada - Villa Rica - Jamundí - Cali y viceversa con los siguientes horarios :

Puerto Tejada - Cali : 04:50 diario  
Cali - Puerto Tejada : 12:45 diario

b)- Puerto Tejada - Vuelta Larga - San Carlos - Bocas del Palo - Hormiguero - Cali y Viceversa.

Cali - Puerto Tejada : 14:00 - 15:10 diario  
Puerto Tejada - Cali : 08:10 - 10:00 diario

En ningún momento, la mentada Resolución dice: Puerto Tejada - Cali - Vía Hormiguero y en cambio la Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993, le está dando esa nueva ruta, Cali-Puerto Tejada-Cali (Vía Hormiguero), porque la que tiene autorizada es Puerto Tejada - Vuelta Larga- San Carlos - Bocas del Palo - Hormiguero - Cali y viceversa, pero en ningún momento vía Hormiguero, ese error sutil, en la denominación de la ruta nos ocasiona graves perjuicios económicos a nuestra empresa y se viola el debido proceso de ley, porque el Decreto 1927 de 1991, que señala el procedimiento adecuado para nuevas rutas y horarios, no fué aplicado... se otorgó nueva ruta con nuevos horarios, dando lugar a que se presente duplicidad de horarios, con los que tiene autorizados TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., TRANSUR y además con aquellos que se encuentran en vía de otorgamiento ante la solicitud de la empresa MONTEBELLO LTDA., de 30 horarios, en la ruta Cali-Puerto Tejada-Cali, vía Hormiguero.

Las dos rutas son completamente diferentes y estimo, que en ningún momento el Decreto 608 de 1991, facultó al INTRA para que otorgara nuevas rutas, y nuevos horarios o cambiara la denominación de las vías por donde se cumplen las rutas autorizadas ante este error sutil de denominación se impone la revocatoria directa parcial de dicha ruta, para que se denomine por la vía que es la señalada en la Resolución No.066 de marzo 16 de 1972 Puerto Tejada-Vuelta Larga-San Carlos-Bocas del Palo-Hormiguero-Cali y viceversa, y no como se instituyó en la Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993 (Vía Hormiguero) porque

121  
Tercera  
Bogotá, D.C. 15 de Septiembre de 1993  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 5 -

Continuación de la Resolución No. 4351 de 1993 " Por la cual se decide una solicitud de revocatoria directa parcial, interpuesta por el representante legal de la Empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., contra la Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993, expedida por la Dirección General".

-----  
RUTA IMPUGNADA 261 - 262 :

Santander - Cali (Vía Jamundí)

... Por medio de la Resolución No. 125 de julio 13 de 1970 emanada del INTRA, le otorgó a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA, la siguiente ruta, con los siguientes horarios:

Santander - Cali - y viceversa ( Vía La Balsa - Timba - Jamundí)

Santander - Cali y viceversa ( Vía la Balsa - Timba - Jamundí).

Santander - Cali : 06:00 - diario  
Cali - Santander : 15:00 - diario

La Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993 del INTRA Nacional, dispone:

Ruta 261

Origen : Santander de Quilichao (Santander de Quilichao- Cauca)  
Viceversa : 262  
Destino : Cali (Cali - Valle )  
Vía : Jamundí  
Clase de Vehículo : Bus

Saliendo de Santander : 06:00 - 06:15 - 06:30 - 06:45 - 07:00 - 11:00 -  
13:00 - 14:00

Saliendo de Cali : 08:15 - 08:45 - 09:30 - 10:00 - 10:45 - 16:00 -  
17:00 - 18:00

Este error sutil de cambio de ruta en la Resolución 1904 afecta directamente los horarios que tenemos autorizados en la ruta autorizada, Cali-Santander-Cali (Vía Jamundí o Panamericana) y son los siguientes :

Santander - Cali : 06:00 - 06:30 - 07:00 - 11:00 - 13:00 - 14:00

Cali - Santander : 09:30 - 10:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00

La Resolución 1904, debe ser revocada parcialmente, en el sentido que la vía para cumplir la ruta Cali-Santander-Cali, no es la vía Jamundí o Panamericana sino que es vía : La Balsa-Timba-Jamundí, que es completamente diferente a la señalada en ella, y la que determinó la Resolución No. 125 de julio 13 de 1970 y estimo que el Decreto 608 de 1991, en ningún momento le dió facultad al INTRA, para que cambiara la vía por donde se debe cumplir la ruta y máxime cuando se presenta duplicidad de horarios que afectan a las otras empresas, que tienen la misma ruta, pero por diferente vía...

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada la actuación administrativa desarrollada y estudiados los argumentos expuestos por el memorialista, el despacho considera lo siguiente:

120  
Recibido en el despacho de la  
Dirección General del INTRA  
de Transportes y Tránsito



# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 6 -

Continuación de la Resolución No. <sup>04351</sup> de 1993 " Por la cual se decide una solicitud de revocatoria directa parcial, interpuesta por el representante legal de la Empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., contra la Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993, expedida por la Dirección General del INTRA".

Ciertamente le asiste razón al memorialista al impugnar en su escrito presentado el día 25 de mayo de 1993, por las rutas Nos. 69-70-233-234 y 261-262 concedidas mediante Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993 por medio de la cual se resolvieron unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA., TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A.

Se pudo establecer que efectivamente en las rutas señaladas por el impugnante se cambiaron las vías asignadas mediante algunos actos administrativos tales como - la Resolución No. 207 de agosto 14 de 1951, 066 de marzo 16 de 1972, y 125 de julio 13 de 1970 las cuales sirven de soporte jurídico para efectuar las correcciones del caso, ya que lo anterior ha ocasionado una duplicidad de horarios con otras empresas de la región que prestan servicio público de transporte en algunas de las rutas asignadas a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA .

Las rutas son las siguientes:

1º.- RUTA No. 69-70

Popayán ( Popayán - Cauca) y viceversa  
Cali (Cali - Valle ).

La Resolución No. 1904 del 19 de abril de 1993 (página 22) contempló la vía:

Santander de Quilichao y la correcta es:

Vía : Puerto Tejada.

2º.- RUTA No. 233 - 234

Puerto Tejada ( Puerto Tejada - Cauca)

Viceversa : Cali ( Cali - Valle )

Igualmente que la anterior, la Resolución precitada contempló la vía: Hormiguero y la correcta es:

Vía : Puerto Tejada - Vuelta Larga - San carlos - Bocas del Palo - Hormiguero.

3º.- RUTA No. 261 - 262

Santander - Cali (Vía Jamundí).

La Resolución No. 1904 de 1993 contempló la vía: Jamundí , y lo correcto es:

Vía : La Balsa - Timba - Jamundí.

De acuerdo a lo anterior, el despacho considera que es necesario efectuar la corrección correspondiente a las vías de las rutas precitadas, por cuanto que como están las cosas se estaría dando origen a nuevas rutas lo cual no fué el sentir del Decreto 608 de 1991.

ESTADO DE LA RUTA  
Tramite del expediente que  
tiene el número de la  
Resolución del INTRA  
Cadastrada en el INTRA  
119



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Continuación de la Resolución No. 4351 de 1993 " Por la cual se decide una solicitud de revocatoria directa parcial, interpuesta por el representante legal de la Empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., contra la resolución No. 1904 de abril 19 de 1993, expedida por la Dirección General del INTRA".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Decidir la solicitud de revocatoria directa parcial, interpuesta por el representante legal de la empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., contra la Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993, expedida por la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocar las rutas Nos. 69 -70 , 233-234 y 261-262, las cuales quedarán así:

RUTA No. 69 Origen : Popayán (Popayán - Cauca) ✓  
Viceversa No. 70 Destino : Cali ( Cali - Valle )

Vía : Puerto Tejada  
Clase de Vehículo : Bus

Saliendo de Popayán (Popayán - Cauca )

Nivel de Servicio : Corriente; Frecuencia: Diaria

06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:00.

Saliendo de Cali ( Cali - Valle)

Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

06:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00

RUTA No. 233 Origen : Puerto Tejada (Puerto Tejada - Cauca) ✓  
Viceversa No. 234 Destino : Cali (Cali - Valle)

Vía : Puerto Tejada - Vuelta Larga- San Carlos- Boeas del Palo Hormiguero.  
Clase de Vehículo : Bus

Saliendo de Puerto Tejada (Puerto Tejada - Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria

05:00 - 05:20 - 05:40 - 05:50 - 06:00 - 06:10 - 06:20 - 06:40 - 07:00 - 08:50-  
10:33 - 11:03 - 11:33 - 12:03 - 13:03 - 14:13 - 15:03 - 16:33 - 17:03 - 17:33-  
18:03 - 18:33 - 19:03 - 19:33 - 20:33 - 21:00.

Saliendo de Cali (Cali - Valle)

Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria

05:10 - 05:20 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 07:00 - 07:15 - 07:30 - 07:45 - 08:15-  
09:20 - 10:00 - 10:30 - 11:42 - 12:40 - 13:14 - 15:40 - 16:30 - 17:18 - 17:40-  
18:05 - 18:12 - 18:20 - 18:30 - 18:37 - 18:50.

Handwritten notes and stamps at the bottom right, including a stamp with the number 118 and a signature.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE



- 8 -

Continuación de la Resolución No. **4351** de 1993 " Por la cual se decide una solicitud de revocatoria directa parcial, interpuesta por el representante legal de la Empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., contra la Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993, expedida por la Dirección General del INTA".

-----  
RUTA No. 261                    Origen        : Santander de Quilichao (Santander de Quilichao - Cauca).

Vía                                :                La Balsa - Timba y Jamundí.

Clase de Vehículo :        Bus

Saliendo de santander de Quilichao ( Santander de Quilichao-Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria

06:00 - 06:15 - 06:30 - 06:45 - 07:00 - 11:00 - 13:00 - 14:00

Saliendo de Cali (Cali-Valle)        *Rt# 262. Destino. Cali.*

Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria

08:15 - 08:45 - 09:30 - 10:00 - 10:45 - 16:00 - 17:00 - 18:00.

ARTICULO SEGUNDO.-        Los demás términos de la Resolución No. 1904 de abril 19 de 1993 quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO.-        Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por cuanto se agota la vía gubernativa .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los,

*Zayda Barrero de Noguera*

ZAYDA BARRERO DE NOGUERA  
Directora Liquidadora

*Patricia Martínez García*

PATRICIA MARTINEZ GARCIA  
Secretaria General

MBD/ctp.-